

“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

# PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE TONANITLA

## VOLUMEN II, NÚMERO 5

NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS: OCHO

FECHA: TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, LUNES 09 DE FEBRERO DEL 2026

DIRECCIÓN: CALLE BICENTENARIO No. 1, COLONIA CENTRO, SANTA MARÍA TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 55785

### CON FUNDAMENTO EN

LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30, 48 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 91 FRACCIÓN VIII, XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO;

### CONSIDERANDO

**QUE EN LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN DE CABILDO DE CARÁCTER ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL PUNTO CINCO DE LA ORDEN DEL DÍA FUE APROBADO LO SIGUIENTE:**

**ÚNICO.** POR UNANIMIDAD DE VOTOS ES APROBADA LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA DEFENSORA O DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 31 FRACCIONES I, IX BIS Y XLII, 48 FRACCIONES II y III; Y 147 A DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE PUBLICA EN ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y PÁGINA OFICIAL DE INTERNET.

**QUE EN LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN DE CABILDO DE CARÁCTER ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL PUNTO CINCO DE LA ORDEN DEL DÍA FUE APROBADO LO SIGUIENTE:**

**ÚNICO.** POR UNANIMIDAD DE VOTOS ES APROBADA LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA DEFENSORA O DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 31 FRACCIONES I, IX BIS Y XLII, 48 FRACCIONES II y III; Y 147 A DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE PUBLICA EN ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y PÁGINA OFICIAL DE INTERNET.

**ATENTAMENTE**

**“GOBIERNO QUE TRANSFORMA CON EXPERIENCIA”**

[RÚBRICA]

---

C.P. MAURO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

[AUTORIZÓ]

[RÚBRICA]

---

LCDA. ALEJANDRA MERITT

MALDONADO VARGAS

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
DE TONANITLA.

[VALIDÓ Y DIO FE]



(RÚBRICA)

**C.P. MAURO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE**  
**TONANITLA**

**LIC. GUADALUPE MARTINEZ RODRIGUEZ**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. MIGUEL ANGEL PEREZ ANTONIO**  
PRIMER REGIDOR

**C. ALDAIR GUERRA PINELO**  
TERCER REGIDOR

**C. JOSELYN YERED DIAZ BAHENA**  
QUINTA REGIDORA

**C. VICTOR ARMANDO PINEDA**  
**MORALES**  
SÉPTIMO REGIDOR

**C. ANDREA RAMIREZ MARTINEZ**  
SEGUNDA REGIDORA

**C. BLANCA ESTELA MARUTANO**  
**GUTIERREZ**  
CUARTA REGIDORA

**C. ESTEBAN MORALES RODRIGUEZ**  
SEXTO REGIDOR

**LCDA. ALEJANDRA MERITT MALDONADO VARGAS**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TONANITLA**  
**EN TÉRMINOS DEL ART. 91 FRACCIONES V, VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA**  
**MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”

## **CONVOCATORIA ABIERTA PARA DESIGNAR DEFENSORA O DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO.**

El Ayuntamiento de Tonanitla, 20025-2027, Estado de México, en uso de sus facultades y en cumplimiento de lo establecido en los artículos primero párrafo tercero, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo tercero, 112, 113, 115, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 124 párrafo primero, 128 fracciones II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, IX Bis, XLII y XLCIII, 48 fracciones II y XXVI, 69 fracción II, 91 fracciones VIII y XIV, 147 A fracciones II, III, IV y VI, 147 B, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H, 147I y 147 J de la ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 13 fracciones XXIV de la ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, emite la siguiente convocatoria por acuerdo de Cabildo de la Sesión Septuagésima Cuarta, de Fecha seis de febrero, convoca a los ciudadanos originarios, vecinos y residentes del Municipio de Tonanitla, Estado de México interesados en la defensa, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos, a participar en el proceso de selección para designar al Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos.

### **BASES.**

#### **PRIMERA. DE LAS Y LOS PARTICIPANTES:**

1. Podrán participar en la presente convocatoria, cualquier persona mayor de 23 años, que tenga residencia efectiva no menor a tres años en el Municipio de Tonanitla, Estado de México, interesados en la Defensa, promoción estudio y divulgación de los Derechos Humanos.

#### **SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS:**

1. Ser mexicano me mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
2. Tener residencia efectiva no menor a tres años en el Municipio de Tonanitla del Estado de México.
3. Contar título de licenciado en derecho o disciplinas afines.
4. Contar con experiencia o estudios en Derechos Humanos.
5. Tener más de 23 años al momento de su designación.

6. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional.
7. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, Estatal o Municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por órganos públicos de derechos humanos; y
8. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativa para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.
9. Certificación en materia de derechos humanos, que para tal efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (en caso de no contar con ella, tendrán un plazo de seis meses una vez seleccionado (a) para ocupar el cargo).

Durante el tiempo de encargo, el defensor municipal de derechos humanos no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

#### **TERCERA. DE LA DOCUMENTACIÓN:**

1. Solicitud formal por escrito de registro dirigida a la Secretaria del Ayuntamiento de Tonanitla especificando el nombre completo, domicilio, número de teléfono o correo electrónico para recibir las notificaciones que deriven del presente proceso de selección.
2. Copia de Credencial de Elector vigente.
3. Certificado de Antecedentes No penales, vigente.
4. Título y cedula en original y copia simple para su cotejo.
5. Documento que acredite contar con experiencia o estudios en Derechos Humanos, original y copia.
6. Curriculum Vitae.
7. Propuesta del plan de trabajo como Defensora y/o Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tonanitla.
8. Exposición de motivos por escrito, por el que aspira a ser designada(o) como Defensora y/o Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tonanitla.
9. Constancia de No inhabilitación.

Una vez que se compruebe que la o el aspirante reúne los requisitos señalados en la presente convocatoria. La secretaria del Ayuntamiento extenderá la Constancia y número de folio de registro respectivo.

#### **CUARTA. DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:**

Las y los aspirantes deberán entregar la documentación mencionada en la Base Tercera, a partir de **la publicación de la presente convocatoria y hasta el 10 de marzo del 2026**, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en la planta alta del Palacio Municipal, calle Bicentenario N°

1, Pblo. Santa María Tonanitla, Tonanitla, Estado de México, en un horario de 9:00 a 16:30 horas de lunes a viernes, y los sábados de 9:00 a 11:30 horas.

#### **QUINTA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN:**

La Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de las y los aspirantes, acusando de recibido y asignándoles un número de folio, y lo hará del conocimiento del Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria de Cabildo siguiente, para que la comunique a las y los aspirantes propuestos, a fin de que, en la Sesión Ordinaria de Cabildo posterior, expongan su propuesta de Plan de Trabajo.

Será el Ayuntamiento quien designe en la Sesión Ordinaria de Cabildo referida en el párrafo anterior, a la Defensora o el Defensor Municipal de Derechos Humanos.

#### **SEXTA, DE LA TOMA DE PROTESTA:**

La Designación y Toma de Protesta corresponde de la Defensora o el Defensor Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Tonanitla, Mexico, se realizará en la Sesión de Cabildo Ordinaria posterior a la Comparecencia para la exposición del Plan de Trabajo, en la cual estará presente la presidenta o el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien le represente.

#### **SÉPTIMA, DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS:**

La Secretaría del Ayuntamiento dará a conocer a los habitantes del Municipio de Tonanitla Estado de México, el nombramiento respectivo, el cual será publicado en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, copia correspondiente al nombramiento de la Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos.

#### **OCTAVA, DE LA DEFENSORA O DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS:**

La persona que haya sido nombrada Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos deberá tomar en consideración lo siguiente:

- 1- Durará en su cargo un periodo de tres años, contados a partir de la fecha de su asignación pudiendo ser reelecta o reelecto por el Ayuntamiento por una sola vez y por igual periodo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- 2- Estará sujeto al régimen de responsabilidades de los servidores públicos, previsto en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y
- 3- Durante el tiempo de su encargo, no podrá desempeñar otro empleo cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** Los casos previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión edilicia Transitoria de Derechos Humanos, conforme a las disposiciones aplicables a la materia.

**SEGUNDO:** La presente convocatoria deberá ser abierta y publicarse en los lugares de mayor afluencia del Municipio de Tonanitla, Estado de México, así como, en el período de mayor circulación dentro del territorio municipal, además de difundirse y hacerse del conocimiento de las organizaciones y asociaciones interesadas en el respeto, pronunciación, divulgación y cultura de los derechos humanos.